



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Julia Gutiérrez, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Davalillo, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 17 de Octubre del año 2023 Edición 702 Año 5

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

¡Inscríbete en nuestro Colegio!

Conoce todos los beneficios de formar parte de la comunidad CLADEF.

Inscríbete en CLADEF

El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta

Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta

Lcda. Livia Santos - Secretaria General

Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas

Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario

Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°



Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 96 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 24 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24142

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ESQUINA 9 AVENUE, C.A
Número de expediente: 343-24142



CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-19.442.373, RIF N° V-194423736, de este domicilio, ante usted, muy respetuosamente ocurro para exponer y solicitar: Estando debidamente autorizado por el acta constitutiva-estatutaria de la Sociedad Mercantil **ESQUINA 9 AVENUE**, le participo, que ésta se constituyó en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, bajo **COMPANÍA ANÓNIMA**, con un capital de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS 00/100 (Bs. 500,000.00)**, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado conforme se evidencia de aportes hecho por los socios, tal como consta en inventario de bienes que se acompaña y que consigno. Ahora bien, por cuanto los recaudos acompañados se evidencian haberse cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás leyes aplicables, solicito a usted se sirva ordenar y registrar en el libro respectivo el presente documento, y una vez cumplido con el trámite legal de registro, se sirva a ordenar dos (2) copias certificadas de la presente participación y del documento constitutivo-estatutaria que anexo.

En la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón a la fecha de su presentación.

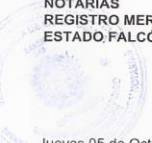
NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°



Jueves 05 de Octubre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIEL LUGO IPSA N.: 229660, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO 96 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 14939.51 Según Planilla-RM No. 34300144098. La identificación se efectuó así: Nixon Omar Santander C.:V-19442373
Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ESQUINA 9 AVENUE, C.A
Número de expediente: 343-24142
CONST

Nosotros, **ROSSIEL ANDREINA CHIRINO BORGES, ANTHONY JOSE MEDINA MEDINA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N°V-17.924.476, V-22.604.478, de este domicilio, por medio del presente instrumento, declaramos: Que hemos convenido, constituir una **COMPANÍA ANÓNIMA**, de carácter mercantil, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento, el cual ha sidoredactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad.

I

TITULO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: La sociedad mercantil se denominará: **ESQUINA 9 AVENUE, C.A.**

ARTÍCULO 2: Su domicilio principal estará ubicado en la Calle comercio N° 13-54, Oficina 4, del Municipio Autónomo Carirubana, Punto Fijo del Estado Falcón. y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el Extranjero cuando así lo decida la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 3: La compañía tendrá por objeto social, la compra y venta, importación y exportación, así como la comercialización, al mayor y detal de todo tipo de bienes, víveres, confitería y mercadería en forma de productos por la industria, el comercio la artesanía, tanto nacionales como extranjeras, esta empresase dedicará a la realización de actividades comerciales conexas

al turismo, incentivando y produciendo atractivos para el flujo turístico hacia la zona libre para el fomento de la inversión turística en la península de Paraguaná ejerciendo la actividad compraventa de mercadería para el uso personal o doméstico, entre las cuales se pueden citar; alimentos, bebidas, licores, supermercados, calzados, talabartería, cosméticos y productos farmacológicos naturales, perfumería, bisutería, joyería, lencería y productos derivados de la industria textilera, accesorios y repuestos para vehículos nuevos y usados, importación y venta al mayor y detal de todo tipo de maquinarias textil, lácteos, procesamiento y empaqueo de todo tipo de alimentos pasteurizadores, hortalizas, avicultura, agricultura productos de higienes y limpieza, Así mismo se dedicará al expendio a través de los servicios de restaurantes; cafeterías, cafetin, panadería, compra- venta comercialización y distribución de alimentos procesados o no. Venta de todo tipo de charcutería, equipos deportivos, Igualmente, dentro de las instalaciones, funcionara una farmacia donde se expedirá todo lo relacionado a la compra al mayor y detal de medicamentos, preparación de fórmulas magistrales, material médico quirúrgico, todo debidamente registrado en el país ante el Ministerio del Poder popular para la salud y ante otros ministerios que correspondan. La referida firma mercantil expendirá materiales médicos-quirúrgicos para ello, la empresa tendrá un área específica dentro de sus instalaciones y alejada de los alimentos perecederos, la cual será destinada a la comercialización de los materiales, productos, equipos e insumos médicos-quirúrgicos y

productos relacionados, todo debidamente registrados ante el ministerio del poder popular para la salud y ante otros ministerios que correspondan. La sociedad mercantil expendirá productos farmacéuticos sin prescripción médica (S.P.F), Pudiendo dedicarse a cualesquiera otros actos que tengan relación o conexión con el objeto social de la firma mercantil.

ARTICULO 4: La duración de la Sociedad Mercantil será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser resuelta o prorrogada por la Asamblea General de Accionistas.

II

TITULO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 5: El capital de la Sociedad Mercantil, es la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS 00/100 (Bs. 500.000.00)**, representados en **QUINIENTAS (500) Acciones**, con un valor nominal de **MIL BOLIVARES DIGITALES con cero céntimos 00/100 (Bs. 1.000.00) cada una**. Este capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios de la siguiente manera: El Socio **ROSSIEL ANDREINA CHIRINO BORGES**, ha suscrito y pagado cuatrocientas noventa y cinco acciones (**495) Acciones**, por un valor de **Cuatrocientos noventa y cinco mil bolivares con cero céntimos 00/100 (Bs. 495.000,00)**, las cuales representan un noventa y nueve por ciento (**99%**) de la totalidad del Capital suscrito; El Socio, **ANTHONY JOSE MEDINA MEDINA**, ha suscrito y pagado cinco (**5) Acciones**, por un valor de **cinco mil bolivares con cero céntimos 00/100 (Bs. 5.000,00)**, las cuales representan **ununo por ciento (1%)** de la totalidad del capital suscrito. Estas acciones han sido suscritas y pagadas totalmente conforme se evidencia de aportes hechos por los socios.

ROSSIEL ANDREINA CHIRINO BORGES, ANTHONY JOSE MEDINA MEDINA tal como consta en Inventario de Bienes que se acompaña, el cual se aporta a la sociedad por la cantidad de **QUINIENTOS MIL DE BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS 00/100 (Bs. 500.000,00)**.

ARTICULO 6: Cada acción concede a su propietario iguales derechos, obligaciones y a un voto en las deliberaciones de la Asamblea.

ARTICULO 7: En caso de que algún socio, resolviera ceder todas o parte de sus acciones, deberá hacerlo dando preferencia para adquirirlas a los demás socios, a cuyos efectos deberá participar por escrito la proyectada operación a la directiva de la sociedad. Cuando por el fallecimiento de cualquiera de los socios o por cualquier otra razón las acciones llegaran a pertenecer a una comunidad, la sociedad no reconocerá en estos casos más de un sólo socio como representante de esa comunidad.

ARTICULO 8: Pasado 10 días después de haberse dirigido el oferente a la Sociedad y sin haber podido vender sus acciones a ningún socio, quienes deberán formular por escrito su voluntad de ejercer su respectivo derecho de preferencia, queda este en libertad de venderlas a quien mejor le conviniese; las ventas y cesiones que no se ajusten a esta condición no serán reconocidas por la sociedad. Los traspasos de las acciones para su validez, deberán ser autorizados por la Sociedad.

ARTÍCULO 9: Los traspasos de las acciones entre socios no requerirán otra formalidad que la establecida en el artículo 317 del Código de Comercio.

III

TITULO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 10: La Sociedad será administrada, representada y dirigida por una Junta Directiva, integrada por un presidente

Un vicepresidente y un segundo vicepresidente, que podrán ser socios o no, y estos serán elegidos por la Asamblea General de socios, quienes podrán, contratar a cualquier persona para el desempeño del cargo de administrador o designar un suplente en caso de falta temporal o absoluta.

ARTICULO 11: el Presidente el vicepresidente y segundo vicepresidente, podrán actuar **conjuntamente o separadamente** y tienen los más amplios poderes de Disposición y Administración de los bienes de la compañía y podrán obrar por la sociedad para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos suscritos, en consecuencia podrá ejercer las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad Mercantil, judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir, sustituir o revocar mandatarios judiciales, para la adecuada representación, gestión y dirección de la compañía; b) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la empresa, con atribuciones para vender, convenir, transar, desistir, en cualquier acto, y en cualquier forma; permitirá enajenar bienes muebles e inmuebles de la empresa, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes, y ejercer facultades de total disposición; c) Nombrar, desincorporar y remover a empleados y obreros, determinar la remuneración al personal; d) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; e) Decidir sobre la celebración o disolución de todo acto o contrato en que tenga intereses la sociedad; f) Resolver sobre la adquisición de bienes y servicios, solicitar aperturas de cuentas, manejar y cerrar cuentas bancarias, hacer retiros, transferencias de dinero de cualquier cuenta bancaria Nacional o Extranjera, presentar al cobro cheques, órdenes de pago e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza; g) sólo el presidente podrá y deberá emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y protestar letras

de cambio, cheques y otros efectos de comercio; h) Cumplir las decisiones o acuerdos dictados por la Asamblea General de Accionistas; i) Ejecutar las distribuciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad con lo dispuesto en esta Acta Constitutiva - Estatutos Sociales y el Código de Comercio; j) Nombrar el personal Administrativo, empleado u obrero que considere necesario y estipularle sus funciones y limitaciones, el sueldo y salario correspondiente, en todo caso, no será válido, ni tendrá eficacia, los actos o acuerdos que no estén suscrito o firmados por el Presidente de la Sociedad Mercantil.

ARTICULO 12: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán sus miembros ser reelegidos, vencidos dichos plazos seguirán el ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. Antes de iniciarse el ejercicio de sus funciones cuando sean socios deberán depositar cinco (05) acciones en la caja de la sociedad a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, las cuales estarán marcadas con un sello que indique su inalienabilidad, hasta tanto queden aprobadas sus gestiones administrativas, anualmente de los beneficios netos de la sociedad se separar una cuota equivalente al cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un equivalente al diez (10 %) por ciento del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio.

IV

TITULO

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 13: La Suprema Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, que

represente a todos los accionistas y sus acuerdos dentro de sus facultades, obligan a los Accionistas tanto presentes como ausentes, las decisiones serán aprobadas cuando concurra un número de votos que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del Capital Social.

ARTICULO 14: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, la Asamblea general Ordinaria se reunirá en dentro de la Primera quincena del mes de enero de cada año, en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, la cual deberá hacerla la Junta Directiva de la Sociedad, mediante una publicación por la prensa local, a falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas, en cuyo caso se prescindirá de la publicación antes descrita.

ARTICULO 15: Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social o a petición de la Junta Directiva.

V

TITULO

DEL COMISARIO.

ARTICULO 16: La compañía tendrá un Comisario que será designado por la Asamblea General de Socios y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 17: El Comisario tendrá las atribuciones, deberes y derechos que le señalen el Código de Comercio y la Asamblea de Socios.

VI

TITULO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 18: El primer ejercicio económico de la Sociedad Mercantil, será como requisito concurrente, el tiempo

transcurrido entre la fecha de su inscripción en Registro Mercantil y el otorgamiento del Registro de Información Fiscal (Rif), por ante en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año correspondiente en curso; los siguientes periodos, serán iniciados el Primero (1°) de Enero de cada año y terminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año.

ARTICULO 19: Se ha sido designado, como presidente de la sociedad mercantil, para el periodo de DIEZ (10) años, a la ciudadana, ROSSIEL ANDREINA CHIRINO BORGES, venezolano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad N° V-17.924.476, en su carácter de socio y accionista mayoritario.

ARTICULO 20: Se designa como VICEPRESIDENTE de la sociedad mercantil, para el periodo de DIEZ (10) años, al ciudadano, ANTHONY JOSE MEDINA MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N.º V-22.604.478, En su carácter de socio de la sociedad mercantil.

ARTICULO 21: Se designa Comisario de la empresa, para un periodo de cinco (5) años a la ciudadana YULIMAR NAKARI URBINA GONZALEZ, Licenciado en contaduría pública, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-25.848.465, tal y como lo señala el artículo 247 del código de comercio.

Por medio del presente documento **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico provienen de actividad lícita, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hecho ilícito contemplados en las leyes venezolanas.

PARAGRAFO ÚNICO: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano **NIXON OMAR SANTANDER SANTANDER**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° **V-19.442.373**, para que formalice la solicitud de inscripción de la Sociedad ante el Registro Mercantil Respectivo.

En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

[Signature]
17.924476
[Fingerprint]

[Signature]
2260448
[Fingerprint]

Jueves 05 de Octubre de 2023,(FDOS.) Nixon Omar Santander Santander C.I.V-19442373
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2023.3.842



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

Timbre Fiscal: 91419
04/10/2023
20 U.T.E
ARTICULO 43 II. Registro Mercantil
NIXON-OMAR-SANTANDER TRADO DE SANTANDER NISTRACION TRIBUTARIA

Timbre Fiscal: 92223
05/10/2023
18 U.T.E
ARTICULO 43 II. Registro Mercantil
NIXON-OMAR-SANTANDER TRADO DE SANTANDER NISTRACION TRIBUTARIA

Timbre Fiscal: 89959
03/10/2023
961 U.T.E
ARTICULO 43 II. Registro Mercantil
NIXON-OMAR-SANTANDER TRADO DE SANTANDER NISTRACION TRIBUTARIA



Defensa gremial somos todos